

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE 2021**

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

DÑA. ANTONIA CARVAJAL JAÉN, representante del Ayuntamiento de Marchena.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPm720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPm720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t	PÁGINA	1/12

Código:RXPm901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPm901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB	PÁGINA	1/12



SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE PAGÉS DEL CORRO 65 EXP. 52/2021.

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA IMPLANTACIÓN ACTIVIDAD INMOBILIARIA

El local se encuentra en un edificio que no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 14. Triana, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999. De acuerdo con el citado planeamiento, el inmueble tiene grado de protección “D” .

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, el edificio se encuentra incluido en el entorno del “Antiguo Convento de San Jacinto” , declarado Monumento por resolución del 8 de noviembre de 1990, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal, con la tipología de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA IMPLANTACIÓN ACTIVIDAD INMOBILIARIA en calle de la Pagés del Corro 65, de Sevilla, al considerar que la intervención descrita no genera impacto negativo sobre el entorno del BIC Antiguo Convento de San Jacinto.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 33.3 y 28.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE ALMIRANTE LOBO Nº7, ACC B, EXP. 2006/2019.

ANEXO II AL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN PARCIAL DE LOCAL PARA CAFÉ BAR CON COCINA

El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de

2/12

Código:RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t	PÁGINA	2/12

Código:RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB	PÁGINA	2/12



agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Forma parte de un inmueble ubicado en el sector 13.1, Casa de la Moneda, con planeamiento de protección aprobado el 19 de mayo de 2005, donde sin embargo las competencias no han sido delegadas por estar declarado el propio ámbito de dicho Sector Casa de la Moneda Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1050/1970, de 21 de marzo. De acuerdo con dicho planeamiento, el inmueble obtiene grado de protección ambiental “D” .

En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, la Casa de la Moneda pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural y con base en la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con tipología de monumento.

La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el ANEXO II AL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN PARCIAL DE LOCAL PARA CAFÉ BAR CON COCINA en Calle Almirante lobo nº7, Acc B, Sevilla, al considerar que la intervención descrita no genera impacto negativo sobre el BIC “Casa de la Moneda” con la condición de que la elevación del tubo de ventilación se produzca a distancias iguales entre fachadas.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 33.3 y 28.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre,

3/12

Código:RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t	PÁGINA	3/12

Código:RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB	PÁGINA	3/12



de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

03 INTERVENCIÓN EN ANTONIA DÍAZ 8 - G.U. Exp 753/2021
PROYECTO BÁSICO EJECUCIÓN ADECUACIÓN DE TERRAZA Y TRASTERO

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 13, Arenal, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 16 de febrero de 2006.

Además se encuentra en el entorno del bien de interés cultural (BIC) Plaza de la Maestranza, declarado Monumento histórico-artístico por el Decreto 3454/1983 del 7 de diciembre, y pasando a considerarse BIC en virtud de la disposición adicional primera de la LPHE. Dicho bien se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como BIC conforme a la disposición adicional tercera de la LPHA. La disposición adicional cuarta de la LPHA establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, siendo el caso de la Plaza de la Maestranza.

Así mismo, cuenta con protección urbanística C parcial de grado 1, que establece como elementos a proteger la primera crujía, la fachada, el tipo de cubierta, la escalera y la disposición de los patios. Por otro lado, el inmueble cuenta con el grado 3 de cautelas arqueológicas.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO EJECUCIÓN ADECUACIÓN DE TERRAZA Y TRASTERO en Calle Antonia Díaz 8, de Sevilla, conforme a los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, tan sólo a los efectos de su afección al BIC “Plaza de toros de la Maestranza”, de cuyo entorno forma parte.

Todo esto sin perjuicio del cumplimiento de las normativas urbanísticas que le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

4/12

Código:RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t	PÁGINA	4/12

Código:RXPMw901PFIRMATz8m7RpUoFBXtvB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw901PFIRMATz8m7RpUoFBXtvB	PÁGINA	4/12



04 INTERVENCIÓN EN CALLE ÁGUILAS Nº22 EXP. 704/2021

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE APERTURA DE HUECO DE PUERTA PARA ACCESO A PATIO EN PLANTA PRIMERA DEL CONVENTO SANTA MARÍA DE JESÚS

El Convento de Santa María de Jesús no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Está situado en el Sector 5 " San Bartolomé " del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004, pero que no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos. El inmueble objeto de intervención está recogido en el catálogo del Plan Especial con grado de protección global, B y protección integral A para la iglesia del propio convento; la ficha indica como cautela arqueológica el análisis de las estructuras emergentes.

Se somete a examen de esta Comisión Provincial de Patrimonio por encontrarse parcialmente en el entorno del BIC Casa de Pilatos, declarado Monumento Histórico-Artístico en 1931 y delimitado por la Orden de la Consejería de Cultura de 29/07/1997 (BOJA nº 98 de 23/08/1997). Por ello, es necesaria la autorización previa de esta Delegación Territorial de las actuaciones que se proponen, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en la Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LA APERTURA DE HUECO DE PUERTA PARA ACCESO A PATIO EN PLANTA PRIMERA DEL CONVENTO SANTA MARÍA DE JESÚS EN CALLE ÁGUILAS 22, de Sevilla, al considerar que la intervención descrita no genera impacto negativo sobre el BIC "Casa de Pilatos" .

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Habiéndose constatado la realización de obras sin autorización, en virtud del artículo 118 de la LPHA se propone a la Delegada Territorial la apertura de diligencia informativa.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE BÉCQUER Nº13, LOCAL B EXP. 748/2021

PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN Y CAMBIO DE USO DE LOCAL EN 3 APARTAMENTOS TURÍSTICOS

El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla; se

5/12

Código:RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t	PÁGINA	5/12

Código:RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB	PÁGINA	5/12



ubica en el sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra incluido en el entorno del BIC muralla urbana.

Por ello, es necesaria la autorización previa de esta Delegación Territorial de las actuaciones que se proponen, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en la Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN Y CAMBIO DE USO DE LOCAL EN 3 APARTAMENTOS TURÍSTICOS en calle BÉCQUER nº13, LOCAL B c.p. 41002 Sevilla, recordando la recomendación de que se componga la fachada de forma equilibrada, a comprobar por el Ayuntamiento.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

06 INTERVENCIÓN EN CALLE HERNANDO COLÓN 1 EXP. 2298/2020
PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL POR INCENDIO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE
MEDIANERAS

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, que no cuenta con Plan Especial de Protección aprobado. De acuerdo con el planeamiento general del año 1987 adquiere nivel de protección C parcial en grado 1.

El inmueble se encuentra en la Zona de Amortiguamiento de los monumentos declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO en el año 1987.

Por todo ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Territoriales.

6/12

Código:RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t	PÁGINA	6/12

Código:RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB	PÁGINA	6/12



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL POR INCENDIO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en calle Hernando Colon 1 de Sevilla al considerar que la intervención descrita no altera los valores del edificio ni genera impacto negativo sobre el BIC Conjunto Histórico de Sevilla.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

ARAHAL

01 INTERVENCIÓN EN CALLE ÓLEO Nº34

PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN. REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble se encuentra incluido en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahal, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016), el expediente se examina porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepciones recogidas en el resuelto primero de la citada Orden, “(...) *Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural*(...)” .

Por todo ello, la intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, pues conforme al artículo 38.3 de la misma, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

7/12

Código:RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t	PÁGINA	7/12

Código:RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB	PÁGINA	7/12



Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que establece que, “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto” .

Según el planeamiento de protección (PEPCHA), la finca no posee ningún grado de protección ambiental, Le son de aplicación las ordenanzas de la subzona b, no se encuentra incluida en la zona de control arqueológico de movimientos de tierras, y la fachada de la finca se encuentra incluida en los tramos aptos para ubicación de puertas de garaje.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN. REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en calle Óleo n.º34, de Arahal al considerarse no alterados los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Arahal.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE CRUZ 22

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE EDIFICIO EXISTENTE

El inmueble se encuentra incluido en el ámbito declarado Conjunto Histórico-Artístico de Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE) pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural (BIC). Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del BIC denominado Conjunto Histórico de Arahal, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en BOP el 13 de agosto de 2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con las competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016), el expediente se examina porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepcionalidades recogidas en el resuelto primero de la citada Orden, “(...) Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural (...)” .

8/12

Código:RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t	PÁGINA	8/12

Código:RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBxtvB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBxtvB	PÁGINA	8/12



Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la LPHE, que establece que *“la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”* .

Según el PEPCHA, el inmueble se encuentra protegido con nivel E o ambiental, le son de aplicación las ordenanzas de la subzona-B, no se encuentra incluida en la zona de control arqueológico de movimientos de tierras, ni la fachada de la finca se encuentra incluida en los tramos no aptos para ubicación de puertas de garaje.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE EDIFICIO EXISTENTE en Calle Cruz n.º 22, de Arahal, con la recomendación de componer las alturas, totales y de cornisa, con las del edificio colindante de la derecha.

Todo ellos sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas y sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

CANTILLANA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA TERESA 10 PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble se encuentra ubicado en el entorno del Castillo de Cantillana, protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 (BOE de 5 de mayo de 1949) y considerado B.I.C. por aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio. Así mismo, en virtud de la disposición adicional tercera de la citada LPHA, el castillo se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de

9/12

Código:RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t	PÁGINA	9/12

Código:RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB	PÁGINA	9/12



Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada para el PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en Calle Santa Teresa 10, de Cantillana, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros considerarla insuficiente para valorar el impacto que la construcción de este inmueble puede tener sobre el BIC “Castillo de Cantillana” y su entorno ya que no se aporta información sobre los edificios colindantes. Por ello se solicita documentación complementaria sobre el entorno de la calle Santa Teresa. Los documentos que se solicitan son los siguientes:

- Alzado del conjunto de los edificios colindantes mostrando alturas de cubiertas y alturas de cornisas, así como la relación de huecos en fachada.
- Sección por la escalera que muestre la altura del edificio colindante con fachada a calle Santa Teresa y la medianera trasera.
- Imágenes de la calle Santa Teresa mostrando el estado actual del solar y las fachadas de los edificios colindantes, así como el conjunto de ambos lados de la calle.

MARCHENA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE LAS TORRES 21 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. INTERVENCIÓN CALLE LAS TORRES

Mediante el Decreto 651/1966 se declara Conjunto Histórico-artístico el Recinto Monumental de la ciudad de Marchena, que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE), pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico. Por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía con la tipología de Conjunto Histórico. Mediante Decreto 56/2010, de 2 de marzo, se concreta la delimitación del Conjunto Histórico de Marchena.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 26 de octubre de 1994.

El entorno de protección del BIC Muralla Urbana viene definido en el artículo 8.4 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Marchena, cuyo tenor literal es: *“Las parcelas urbanísticas adosadas a la muralla o que contengan elementos de la misma integran el entorno del Monumento”*. El edificio que nos ocupa se encuentra muy próxima a la Muralla Urbana, aunque no está adosada a la misma, por lo que no se halla en su entorno de protección.

10/12

Código:RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t	PÁGINA	10/12

Código:RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB	PÁGINA	10/12



El Ayuntamiento de Marchena tiene delegadas las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico mediante Orden de 1 de diciembre de 2010, quedando excluidas las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, así como las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

El artículo 43.2.b) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística vigente de Marchena, según su Modificación PGOU P.A. 28/07/2011, establece: “*La altura máxima de la edificación de dos plantas, será de 7.50 metros, medidas entre el punto medio de la rasante en fachada y la cara superior del último forjado. Para tres plantas, la altura máxima será de 10 metros, medidos de la misma forma. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que las edificaciones colindantes posean alturas superiores el nuevo edificio a construir podrá igualarse con ellos para evitar que quedasen medianeras vistas desde la vía pública, con la obligatoriedad de obtener autorización previa por parte de la consejería competente en materia de patrimonio histórico, debiendo quedar justificada por el alzado correspondiente manzana.*”

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 43.2.b) del PGOU vigente de Marchena y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. INTERVENCIÓN EN CALLE LAS TORRES N.º21 (MARCHENA), permitiendo que la altura máxima de la edificación se iguale a la altura existente del edificio colindante.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas y sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

SANTIPONCE

01 INTERVENCIÓN EN EL ENCLAVE MONUMENTAL DE SAN ISIDORO DEL CAMPO.

SOLICITUD DE RODAJE EN EL ENCLAVE MONUMENTAL DE SAN ISIDORO DEL CAMPO PARA EL LARGOMETRAJE TITULADO “TIN Y TINA” , UNA PRODUCCIÓN DE LA CLAUQUETA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD ALBINOS LA PELÍCULA A.I.E.

Declarado monumento por Real Orden de 10 de abril 1872, el Monasterio de San Isidoro del Campo se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, gozando de la máxima

11/12

Código:RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t	PÁGINA	11/12

Código:RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB	PÁGINA	11/12



protección que se otorga a este tipo de monumentos, ya que fue declarado Bien de Interés Cultural mediante la ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (BOE, núm. 55, de 29 de junio).

Mediante el Decreto 109/1990 de la Consejería de Hacienda y Planificación, la Comunidad Autónoma de Andalucía aceptó de su propietario la cesión de uso de una parte del citado Monasterio y autorizó a la Consejería de Cultura a suscribir un convenio de colaboración con la Fundación Álvarez de Toledo y Mencos, al objeto de hacer efectiva dicha cesión para destinarlo a fines culturales -BOJA número 41, de 22 de mayo de 1990-. Dicho convenio, firmado el día 19 de abril de 1990, establece un período de cesión de cincuenta años. En virtud del convenio, la Consejería de Cultura llevó a cabo en el inmueble importantes obras de rehabilitación y conservación que finalizaron en 2002. Ese mismo año el Monasterio abrió sus puertas al público, siendo definido administrativamente como Enclave Monumental y quedando incluido en la Red de Espacios Culturales de Andalucía (RECA).

Por tanto cualquier intervención en el Enclave Monumental de San Isidoro del Campo (en adelante, EMSIC) requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la solicitud para el rodaje en el Enclave Monumental de San Isidoro del Campo, de escenas del largometraje titulado "Tin y Tina" , una producción de *La Claqueta* a través de la sociedad *Albinos La Película A.I.E.*

Al mismo tiempo se autoriza expresamente el cierre del Enclave Monumental de San Isidoro del Campo para la visita pública los días del rodaje, así como el uso de los bienes de equipo solicitados por la productora, bajo responsabilidad de la misma.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

12/12

Código:RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMAVf5nDdiE81/mCU3t	PÁGINA	12/12

Código:RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	02/09/2021
ID. FIRMA	RXPMw901PFIRMATz8m7RrpUoFBXtvB	PÁGINA	12/12